

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Juicio No: 00230000698

EXTRACTO DE CITACIONES:

A: COMPAÑIA ESLEQUIR S.A. EN LA INTERPUESTA PERSONA DE SU PRESIDENTE JORGE LUIS CHUCHUCA GUTIERREZ Y GERENTE GENERAL CARLOS VICENTE CEDENO CEDENO.

LE HAGO SABER: Que por serles ha tocado a esta judicial el conocimiento del Juicio Verbal Sumario No. 698-M-2009 seguido por CONAUTO, Compañía Andina Automotriz contra la Compañía ESLEQUIR S.A., cuyo extracto es el siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Para que a través de sus representantes legales se los condene en sentencia a pagar valores detallados en la demanda, amparado en los Arts. 1 y 3 numeral segunda Código de Comercio y el 82 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL RESCADO: Guayaquil, 20 de julio del 2009, a las 11:00.- VISTOS: La demanda se la acepta al trámite verbal sumario.- Otorgo a la demandada Compañía ESLEQUIR S.A. en la interpuesta persona de su presidente Jorge Luis Chuchuca Gutiérrez y Gerente General Carlos Vicente Cedeno Cedeno, por la prensa, tal como lo dispone Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citación que deberá efectuarse en el Diario El Expreso.- La actura del despacho proceja al despcho de la documentación acompañada.- Círese y notifíquese.- Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes.-

Guayaquil, 1º de octubre del 2009

Ab. Carmen Cedeno de Muñoz
Secretaria 12-81-98
Juzgado 29 de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIONES

EDITH ARGENTINA RODRIGUEZ BRAVO, KETTY JACQUELINE RODRIGUEZ BRAVO Y JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ BRAVO

LE HAGO SABER: Que en este juzgado se está tramitando el juicio Ejecutivo No. 550-O-09 seguido por Leonor María Inca Chacano y Blanca Augusta Inca Chacano contra EDITH ARGENTINA RODRIGUEZ BRAVO, KETTY JACQUELINE RODRIGUEZ BRAVO Y JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ BRAVO se encuentra lo siguiente:

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. LEONIDAS PRIETO CABRERA, JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare la Reivindicación del dominio del bien inmueble ubicado en el solar No. 5 de la Ms. 40 de las calles Domingo Salvo entre Gálvez Lora y Leonidas Prieto.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 03 de agosto del 2009 a las 11:00.- La demanda presentada por LEONOR MARÍA INCA CHACANO y BLANCA AUGUSTA INCA CHACANO es la correcta, clara, precisa y completa, y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite en juicio Ordinario. En el principal los demandados EDITH ARGENTINA RODRIGUEZ BRAVO, KETTY JACQUELINE RODRIGUEZ BRAVO Y JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ BRAVO en el término de cuince días propongan las excepciones dilatorias y tentativas de que se crean asistidos. En providencia 04 de diciembre del 2009, a las 11:29:35.- Como se señalan afirma bajo protesta de decir verdad.

EXTRACTO DE CITACION
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A: JOHANNA PATRICIA HERNÁNDEZ VARGAS y FRANCISCA GRACIELA VARGAS VERA

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Ejecutivo No. 443-O-2008, seguido por AB. VICTOR HUGO MEDINA ZAMORA, Procurador Judicial del Banco de Guayaquil S.A., contra JOHANNA PATRICIA HERNÁNDEZ VARGAS y FRANCISCA GRACIELA VARGAS VERA, se encuentra lo siguiente:

ACTOR: AB. VICTOR HUGO MEDINA ZAMORA, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

DEMANDADAS: JOHANNA PATRICIA HERNÁNDEZ VARGAS y FRANCISCA GRACIELA VARGAS VERA.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia a el señor Juez ordene el valor de los dividendos vencidos e inculcados de pago, el valor de los dividendos declarados de cinco vencidos esto es la suma de Dos Mil Cuarenta y Nueve y Tres 83/100 dólares, al pago de los intereses convencionales, intereses de mora y costas, al pago de los gastos judiciales y extrajudiciales, en los o se incluyan los honorarios del abogado patrocinador, al reintegro de los gastos e expensas judiciales.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 28 de junio del 2008, a las 12:40:33.- Se acepta la demanda al trámite por recibir los requisitos del ley. Guayaquil, 2 de febrero del 2010, a las 11:40.- Se ordena citar a las demandadas JOHANNA PATRICIA HERNÁNDEZ VARGAS y FRANCISCA GRACIELA VARGAS VERA, por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación, Expreso o Universo. Notifíquese.-

CUANTÍA: \$ 4.000 DOLÁRES

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. FELIX HERRERA VERGARA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a Ud. para fines de ley. Previniéndole de las obligaciones que tiene de comparecer a juicio y de señalar casilleros judiciales dentro de los veinte días a la publicación de este aviso, caso contrario será considerado o declarado rebeldes.-

Guayaquil, febrero 9 del 2010

Abg. Noris Barrios de Brito
Secretaria 13-08-97
JUZGADO 4TO. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIONES

A: EULENIA CASTILLO SALAZAR y el PUEBLO

Le Hago Saber: Que dentro del Juicio Ordinario No. 797-R-2009 seguido por SANTIAGO EL MAYOR BRAVO BARRERA contra EULENIA CASTILLO SALAZAR, se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: La Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble compuesto del solar No. 06, Manzana No. 04, de la Parroquia urbano Ximena, signado con el código catastral No. 91-2074-006-0000-0-0, ubicado en el Quasmo Sir. Cooperativa Distrital Privado, en esta ciudad de Guayaquil, cuyas linderos y medidas son los siguientes: POR EL NORTE: Solar No. 7, con 18,00 metros; POR EL SUR: Solar No. 5, con 18,00 metros; POR EL ESTE: Solar No. 36, con 7 metros; y POR EL OESTE: Calle Pastoral, con 7,00 metros, que hacen un área o superficie total de 128,00 metros cuadrados.

AUTO INICIAL RESCADO:
Julio 797-R-2009

GUAYAQUIL: 26 de agosto del 2009, a las 13:00

VISTOS: La demanda presentada por SANTIAGO EL MAYOR BRAVO BARRERA, se la admite al trámite en juicio Ordinario. Consecuentemente, se le cita a la demandada EULENIA CASTILLO SALAZAR, en uno de los

EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMAPRIM COMERCIALIZACION DE MATERIAS PRIMAS CIA. LTDA.

La compañía COMAPRIM COMERCIALIZACION DE MATERIAS PRIMAS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de febrero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-LJ-DJC-0-10-000578 de 12 febrero de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: suscrito US\$ 400.00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1.00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA, VENTA AL POR MAYOR, AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA PRODUCTIVA EN GENERAL, ASI COMO LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE ALIMENTOS.-

Quito, 12 de febrero de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS. ENCARGADA

EXTRACTO DE CITACIONES

A: LOS HEREDEROS CONOCIDOS JORGE LUIS ICAZA WONG y JOSE LUIS SEBASTIAN ICAZA WONG, A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIENES EN VIDA SE LLAMARON JOSE LUIS TEODOSIO ICAZA HINOSTROZA Y FRANCISCA WONG ESPINOZA.

LE HAGO SABER: Que por serles ha tocado a esta judicial el conocimiento del Juicio de Apertura Sucesión No. 027-O-2010 seguido por WILSON ANTONIO ICAZA WONG se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare la Apertura de la Sucesión del bien inmueble dejado por quienes en vida llamaron JOSE LUIS TEODOSIO ICAZA HINOSTROZA Y FRANCISCA WONG ESPINOZA, ubicado en la Avenida Guillermo Pareja S/N el solar No. 5 de la manzana "AL" antiguamente hoy manzana No. 74, segunda etapa en urbanización "Conjunto Residencial Alborada" de esta ciudad de Guayaquil.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 26 de enero del 2010 a las 10:29.

VISTOS: La demanda presentada por WILSON ANTONIO ICAZA WONG

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAS.
EXTRACTO DE CITACIONES:
A: JORGE LUIS CHUCHUCA GUTIERREZ Y CARLOS VICENTE CEDENO CEDENO

LE HAGO SABER: Que ha serles ha tocado el conocimiento del juicio ordinario No. 680-O-2008 seguido por Vicente Gerardo Figueroa Aguilar Procurador Judicial del Conauto Compañía Andina Automotriz contra de Jorge Luis Chuchuca Gutiérrez y Carlos Vicente Cedeno Cedeno se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Para que en sentencia se condene a los demandados a pagar inmediatamente a la Compañía Conauto Compañía Andina Automotriz, el capital adeudado, las costas procesales y el nárgero de una tercera parte más todos los gastos o acrecidos.

AUTO INICIAL RESCADO: Guayaquil, 11 de agosto de 2009, a las 17:04:40

VISTOS: La demanda presentada por Vicente Gerardo Figueroa Aguilar Procurador Judicial del Conauto Compañía Andina Automotriz, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos enumerados en los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia, se la admite al trámite del juicio Ordinario.- En merito a juramento prestado por el actor, que manifiesta desconocer el domicilio de los demandados Jorge Luis Chuchuca Gutiérrez y Carlos Vicente Cedeno Cedeno para que dentro del término de quince días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y tentativas de que se creen asistidos, se ordena que se lo cite por medio del diario El Expreso en esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Cítese y notifíquese.- F. Abg. Leonidas Prieto Cabrera Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil. Particular que comunico para los fines de ley.

CUANTÍA: US\$27.000,00 (veintisiete mil dólares de los Estados Unidos de América)

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenido o declarado rebeldes.-

Guayaquil, 15 de diciembre del 2009.

Ab. Carmen Cedeno de Muñoz
Secretaria 12-81-98
Juzgado 29 de lo Civil de Guayaquil

EXTRACTO DE CITACIONES

A: LOS HEREDEROS CONOCIDOS JORGE LUIS ICAZA WONG y JOSE LUIS SEBASTIAN ICAZA WONG, A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIENES EN VIDA SE LLAMARON JOSE LUIS TEODOSIO ICAZA HINOSTROZA Y FRANCISCA WONG ESPINOZA.

LE HAGO SABER: Que por serles ha tocado a esta judicial el conocimiento del Juicio de Apertura Sucesión No. 027-O-2010 seguido por WILSON ANTONIO ICAZA WONG se encuentra lo siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare la Apertura de la Sucesión del bien inmueble dejado por quienes en vida llamaron JOSE LUIS TEODOSIO ICAZA HINOSTROZA Y FRANCISCA WONG ESPINOZA, ubicado en la Avenida Guillermo Pareja S/N el solar No. 5 de la manzana "AL" antiguamente hoy manzana No. 74, segunda etapa en urbanización "Conjunto Residencial Alborada" de esta ciudad de Guayaquil.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 26 de enero del 2010 a las 10:29.

VISTOS: La demanda presentada por WILSON ANTONIO ICAZA WONG

Expreso 22 de febrero del 2010